



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-15239461-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (Rs. aprobatoria Conv. de Cooperación y Colaboración Institucional entre Fundación Banco Provincia, Provincia Seguros S.A y MMPGYDS)

---

**VISTO** el expediente EX-2020-15239461-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación y Colaboración Institucional entre la Fundación Banco Provincia, Provincia Seguros S. A. y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 14.783 estipula que el sector público de la provincia de Buenos Aires debe ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público;

Que el dictado de dicha Ley se fundamenta en que la realidad de este colectivo está atravesada por un contexto de persecución, exclusión y marginación, teniendo grandes dificultades para el acceso a la igualdad de oportunidades y de trato, siendo una de las poblaciones más históricamente vulneradas;

Que la efectiva implementación de las políticas públicas en la temática requiere de un abordaje integral de las circunstancias fácticas que puedan impedir la misma;

Que, en este entendimiento, es preciso contemplar que, para quienes en este marco ingresen al sector público provincial, el acceso a la locación de un inmueble en zonas aledañas a sus lugares de trabajo puede verse obstaculizado por no contar con el tipo de garantías que son normalmente exigidas;

Que, a fin de superar dicho obstáculo, es de imperiosa necesidad que puedan acceder a un seguro de caución que les permita alquilar una vivienda en condiciones dignas;

Que el objeto del Convenio indicado en el exordio de la presente, es establecer un marco mediante el cual las partes brindarán cooperación y colaboración institucional mutua con la finalidad de articular las acciones, mecanismos, herramientas y procedimientos que permitan a las personas travestis, transexuales y

transgénero, acceder a un seguro de caución destinado a garantizar la locación de un inmueble destinado a vivienda, siendo el objetivo primordial facilitarles el ingreso y/o desempeño laboral en el sector público provincial;

Que por la Cláusula Segunda, Provincia Seguros S.A. se compromete a otorgar diez (10) seguros de caución y la Fundación Banco Provincia a asumir la totalidad el costo de los mismos, a toda persona indicada por el Ministerio quién recibirá el seguro de manera gratuita;

Que por su parte, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual se compromete a relevar el cumplimiento de los requisitos pertinentes exigidos por los garantes a las personas trabajadoras que requieran el seguro de caución;

Que el procedimiento de otorgamiento del seguro de caución será llevado adelante por Provincia Seguros S.A. a través de su propio personal, técnicos y/o profesionales, sin implicar erogaciones ni obligaciones de ningún tipo respecto al Ministerio;

Que a su vez, queda expresamente establecido que todos los gastos que demande el seguro de caución quedan a cargo de la Fundación Banco Provincia;

Que dicho Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, y podrá ser renovado a pedido del Ministerio a través de adendas a este Convenio;

Que el mismo podrá ser rescindido mediante notificación fehaciente emitida con al menos sesenta (60) días hábiles de antelación no pudiendo suspenderse aquellas actividades iniciadas con anterioridad a la comunicación las que continuarán hasta su efectiva culminación y no generando dicha decisión, derecho al reclamo de indemnización alguna;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

## **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS**

### **POR EL ARTÍCULO 1° INCISO 5° DEL DECRETO N° 272/17 E**

#### **LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio de Cooperación y Colaboración Institucional entre la Fundación Banco Provincia, Provincia Seguros S. A. y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el que como Anexo Único CONVE-2020-15800575-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

